



7048

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 180 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2021

En sesión virtual a través de la Plataforma Microsoft Teams, a las 18:00 horas, del día sábado 13 de noviembre del 2021, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la participación de los siguientes consejeros:

- | | |
|--|------------------------------|
| • Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo | Rector |
| • Dr. Víctor Manuel Pinto De La Sota Silva | Vicerrector Académico |
| • Dr. Carlos Tello Malpartida | Vicerrector de Investigación |

DECANOS

- Dr. Pedro Juan Antón De los Santos
- Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo
- Dr. Florbel Rodrigo Navarro Quispe
- Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas

FACULTAD

- Ciencias Económicas
- Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo
- Educación
- Medicina Hipólito Unanue

ALUMNOS

- Jorge Martín Montañez Quiroz

FACULTAD

- Ciencias Financieras y Contables

El señor Rector, con el quórum correspondiente, da inicio a la presente sesión brindando un saludo cordial a los señores Consejeros. Seguidamente se solicita la Secretaría General de lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria N° 179 del Consejo Universitario de fecha 03 de noviembre del 2021. La Secretaría General informó que se tomó el acuerdo de la dispensa de la lectura y se ratificaron los acuerdos. Por tanto, da lugar a la siguiente estación.

AGENDA

1. CORRECCION DEL ARTICULO 10° DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES 2021, RESOLUCION R. N°9145-2021-CU-UNFV.

Con Oficio N° 078-2021-CEU-UNFV del 27.10.2021 el Presidente del Comité Electoral Universitario informa que el pleno acuerda solicitar la corrección del Artículo 10° reemplazando el contenido de los dos puntos del presente Reglamento General de Elecciones 2021 conforme al siguiente texto:

Dice:

- Todos los candidatos a los cargos antes señalados, que, a la fecha de la convocatoria para las elecciones, ostenten algún cargo por elección (Decano y directores de Departamentos Académicos), deberán solicitar licencia (formato de solicitud dada por el CE) en el ejercicio del cargo con 30 días de anticipación, a la realización del proceso. • Para dar por cumplido este prerrequisito bastará la sola presentación de la solicitud de licencia ante el órgano competente Debe decir:

- Presentación de una copia de la solicitud de licencia gestionada ante la instancia competente.

El señor Rector con Prov. N° 5349-2021-R-UNFV de fecha 12.11.2021, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

2. CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNFV.

Con Oficio N° 1487-2021-OCA-VRAC-UNFV del 03.11.2021 el Jefe de la Oficina de Admisión remite el proyecto del Convenio Específico De Cooperación Interinstitucional Entre La Oficina Central De Admisión De La Universidad Nacional Mayor De San Marcos Y La UNFV.

Asimismo, en vista del corto tiempo para las inscripciones de este proceso, como medida preventiva en caso de no lograr la cantidad de 9,000 postulantes; se ha adicionado en la Clausula Tercera, que será reajutable a la cantidad de inscritos al cierre de inscripciones.



7049

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Igualmente, en la cláusula Cuarta: se indica como Compromiso de las Partes, se ha adicionado el numeral 3 que a la letra dice: "En caso de no alcanzar la cantidad de postulantes proyectada en el numeral que antecede, los gastos serán reajustados al número de inscritos al cierre de las inscripciones, por el valor unitario que corresponde incluido IGV".

Con Informe Legal N°1007-2021-OCAJ-UNFV del 08.11.2021 el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que previo a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad Nacional Federico Villarreal, se deberá contar con los informes previos de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, así como la Oficina Central de Planificación.

Con Oficio N° 240-2021-OCRNI-UNFV del 09.11.2021 la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite este convenio a fin que sea revisado por las instancias de competencia para su aprobación mediante el acto resolutivo, a la brevedad posible.

Con Oficio N° 1806-2021-OCPL-UNFV del 10.11.2021 la Jefa de la Oficina Central de Planificación considera que, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad Nacional Federico Villarreal, reúne las condiciones necesarias, existiendo reciprocidad entre las partes; por lo que es viable la formalización mediante el respectivo acto resolutivo, previo informe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, conforme recomienda la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

El señor Rector con Prov. N° 5337-2021-R-UNFV de fecha 12.11.2021, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

3. PLAN DE ACCIÓN SOBRE INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO N°006-2021-OCI/0206-SOO "AL PROCESO DE PROMOCION DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNFV"

Con Oficio N° 418-2021-OCI-UNFV del 08.11.2021 la Jefa del Órgano de Control Institucional informa que de la revisión de la información y documentación vinculada "Al proceso de promoción de docentes ordinarios de la Universidad Nacional Federico Villarreal", se comunica que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 006-2021-OCI/0206-SOO. Por lo que, solicita el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de dos (2) días hábiles.

El señor Rector con Prov. N° 5314-2021-R-UNFV de fecha 11.11.2021, remite el expediente a Secretaría General a fin de ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

ORDEN DEL DÍA

1. El Sr. Rector pone a consideración de los miembros del Consejo la Corrección del Artículo 10° Del Reglamento General de Elecciones 2021, Resolución R. N°9145-2021-CU-UNFV.

El Dr. Carlos Paz Soldán menciona que no está clara la corrección realizada-

El Sr. Rector manifiesta que parece que hay un error de redacción.

El Dr. Pedro Antón de los Santos indica que el Consejo universitario no aprueba el reglamento pues el Comité Electoral Universitario es autónomo pues en primer lugar genera su propio reglamento, segundo lugar el Consejo universitario no aprueba reglamento tampoco lo modifica, simplemente se le da el trámite y lo oficializamos, la aplicación del mismo es de estricta responsabilidad del comité ellos establecerán las variables pertinentes de aplicación de lo que están planteando, lo único que se haría es tramitar lo que está aclarando el Comité Electoral.

Se solicita a la Secretaría General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, 01 abstención del Dr. Carlos Paz Soldán, se tomó el siguiente acuerdo por Mayoría.

Acuerdo 1: Dictar la Modificación del Art. 10 del Reglamento General de Elecciones 2021 aprobado con Resolución R. N° 9145-2021-CU-UNFV.



7050

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

2. El Sr. Rector pone a consideración de los miembros del Consejo el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Oficina Central de Admisión De La Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la UNFV.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por Unanimidad.

Acuerdo 2: Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Oficina Central De Admisión de La Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad Nacional Federico Villarreal.

3. El Sr. Rector pone a consideración de los miembros del Consejo el Plan De Acción Sobre Informe De Orientación de Oficio N°006-2021-OCI/0206-SOO "Al Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la UNFV

El Sr. Rector da el pase a la Dra. Ibett Rosas, invitada a esta sesión.

La Dra. Ibett Rosas manifiesta que el órgano de control interno envía este informe en la que mencionan que habría una superposición de fechas en el Cronograma del Proceso De Promoción Docente que ha sido aprobado con una Resolución del Consejo universitario. Se mencionan que en lo que se refiere a la revisión de expedientes por parte de la comisión central se ha señalado del 8 al 10 de noviembre y más adelante se indica que los expedientes serán remitidos para la revisión de expedientes por parte de la Comisión para la Promoción al rectorado del 9 al 11 de noviembre, o sea si estaría según control interno, superponiendo el día 9 y el día 10. Consideran que entre la revisión y la remisión al rectorado de este hay etapas, y que la comisión central debe emitir un informe final, y este debe pasar recién al día siguiente para que sean revisados los expedientes al rectorado y del rectorado a su vez, tiene que pasar a la Oficina de Asesoría Jurídica. OCI considera que no se está dando el principio de razonabilidad y la comisión central, son quienes revisan los expedientes, deben tener más tiempo para poder verificar si se cumple o no los requisitos de los postulantes, se menciona por lo tanto, la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que se deben tutelar por lo que se ve una celeridad que no es razonable en este caso. Se conversó con la Jefa de OCI e hizo referencia que era preferible que se haga una corrección en el cronograma de tal manera que no se vea esa superposición. Aparte de ello el informe también hace referencia al recurso impugnativo de apelación y en el cronograma no se ha considerado. Obviamente ahí no habría ningún problema porque por ley los postulantes que se vieron afectados pueden interponer los recursos impugnativos de acuerdo a la ley 27444 dentro del plazo de 15 días. Aunque recomienda que se cumpla con esta recomendación de la OCI, porque es una situación adversa, si no se corrige lo que está diciendo el órgano de control, todos los informes son comunicados a Contraloría y pueden considerarlo como que no ha habido un debido proceso porque no ha habido razonabilidad en las fechas en los plazos que se han dado a la comisión que va a revisar los expedientes.

La Secretaria General muestra la propuesta de modificación del cronograma presentada por el Jefe de la Oficina de Asuntos Académicos a partir de la remisión de los expedientes por parte de la comisión. El Dr. Pedro Antón cuestiona a la asesora legal del rectorado, sobre el compromiso señalado en el Plan de Acción, y consecuentemente, la Dra. Ibett Rosas termina señalando al Pleno del Colegiado que el Plan de Acción puede modificarse, Si es que no se quiere modificar el cronograma.

Se solicita a la Secretaria General proceda con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por Unanimidad.

Acuerdo 3: Teniendo a la vista el Plan de Acción (para Modificar el Cronograma del Proceso de Promoción de Docentes Ordinarios de la UNFV, elaborado por la asesora del rectorado, Mg. Ibett Rosas) propuesto, sobre el Informe de Orientación de Oficio N°006-2021-Oci/0206-Soo "Al Proceso De Promoción de Docentes Ordinarios de La UNFV", su aplicación no es viable.

Por las siguientes razones: - En lo referente al comentario por el Órgano de Control Institucional, mediante Informe N° 006-2021-oci/0206-soo, sobre "SUPERPOSICIÓN DE FECHAS EN LAS ETAPAS DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS VULNERARÍA LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD, PREDICTIBILIDAD Y DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO GENERANDO UNA



7051

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

POSIBLE AFECTACIÓN A LA ETAPA DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES POR PARTE DE LA COMISIÓN CENTRAL Y LIMITANDO A LOS PARTICIPANTES A EJERCER SU DERECHO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO ADMINISTRATIVO”, este Órgano de Gobierno expresa que de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 9144-2021-CU-UNFV del 04.10.2021, se regulo este Proceso Académico bajo los Principios de Legalidad, Celeridad, Impulso del Proceso, Eficacia y Responsabilidad, cautelándose el Debido Procedimiento y se estableció las competencias y atribuciones de todos los intervinientes de este proceso, pudiéndose encontrar en sus artículos 18° y 26° las atribuciones específicas tanto de la Comisión Central como de las Comisiones de Facultades, respectivamente. Asimismo, se elaboró en concordancia con el citado Reglamento, considerando las etapas de este proceso un cronograma dotado de flexibilidad, permitiendo que las Comisiones intervinientes iniciaran sus funciones apenas recibieran los expedientes, dándoles el trámite correspondiente sin necesidad de esperarse a recopilar y/o acumular todos estos expedientes para recién despachar; esta flexibilidad se ve reflejada en las fechas programadas en el Cronograma aprobado mediante Resolución Rectoral N° 9259-2021-CU-UNFV, por lo que se debe comunicar al Órgano de Control que NO EXISTE SUPERPOSICION DE FECHAS Y MUCHO MENOS QUE SE VULNERE EL DEBIDO PROCEDIMIENTO.

- Asimismo, en cuanto a lo señalado del Órgano de Control sobre la LIMITACION A LOS PARTICIPANTES A EJERCER SU DERECHO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO ADMINISTRATIVO, cabe precisar que de manera expresa los Arts. 36, 37 y Quinta Disposición Complementaria del REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 9144-2021-CU-UNFV del 04.10.2021, señalan y cautelan el Derecho a la Impugnación de quienes se sientan afectados con el resultado de este Proceso, normativa que es de conocimiento público, a través de su publicación en el Portal de Transparencia de la UNFV para conocimiento de toda la comunidad académica y, específicamente para el estamento docente de la UNFV. Por tanto, tampoco habría una posible limitación a los derechos de los participantes a este proceso.

- Cabe resaltar que todos los documentos de gestión que regulan este PROCESO DE PROMOCION DE DOCENTE ORDINARIOS FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD POR ESTE ORGANO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD.

Finalmente, este Colegiado considera importante todo lo expresado por el Órgano de Control, que hemos tomado conocimiento hoy 13 de noviembre a puertas de culminar el Proceso, y siendo que dicho Informe de Orientación de Oficio N°006- 2021-Oci/0206-Soo, no indica una Modificación del Cronograma de este Proceso. Y en consideración a estos argumentos antes indicados, este Colegiado reitera que no es viable implementar el Plan de Acción elaborado por la Asesora del Rectorado, Mg. Ibett Rosas, quien expuso en el pleno sobre el mismo.

- El presente acuerdo fue aprobado por todos los miembros presentes.”

4. El Sr. Rector pone a consideración de los miembros del Consejo la dispensa de la lectura del acta y la ratificación de los acuerdos tomados en esta sesión, pues como consecuencia de estos acuerdos se amerita la emisión de las respectivas resoluciones.

La Secretaria General procede con la votación nominal, culminada la votación, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

Acuerdo 4: Dispensar de la lectura del Acta y ratificar los acuerdos tomados en esta sesión.

No habiendo otro punto que tratar, el señor Rector da por culminada la presente sesión, siendo las 19:00 horas del mismo día mes y año.



7052

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo
Rector


Dr. Victor Manuel Pinto De La Sota Silva
Vicerrector Académico


Dr. Carlos Tello Malpartida
Vicerrector de Investigación


Mg. Karina Ines Hinojosa Pedraza
Secretaria General

